



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo III

LUNES 8 JULIO 1935

Núm. 189.—Página 313

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden relativa a la antigüedad para la concesión de traslados voluntarios de Porteros.—Página 314.

Otra disponiendo que los Astrónomos D. José Tinoco Acero y D. Rafael Carrasco Garrorena asistan a la Asamblea trienal de la Unión Astronómica Internacional que se celebrará en París del 10 al 17 del presente mes de Julio.—Página 314.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sanlúcar de Barrameda a D. José Roda Rodríguez.—Página 314.

Otra concediendo un plazo de ocho días para solicitar la plaza de Alguacil, vacante en la Audiencia territorial de Zaragoza.—Páginas 314 y 315.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes resolviendo instancias relativas a tarifas de la Contribución industrial.—Páginas 315 y 316.

Otra ídem moción presentada por la Sección técnica Jurídica de la Dirección general de Seguros proponiendo normas generales en el clausulado de pólizas de riesgos eventuales.—Páginas 316 y 317.

Otra concediendo franquicia arancelaria para el material científico que se expresa.—Páginas 317 y 318.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes confirmando los mandos y destinos al personal de la Guardia

civil que figura en las relaciones que se insertan.—Páginas 318 y 319.

Otra ídem el empleo superior inmediato a los Subayudantes de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica.—Páginas 319 y 320.

Otra ídem id, e ingreso en la Guardia civil a los Oficiales comprendidos en la relación que se inserta.—Páginas 320 y 321.

Otra ídem que el personal de Sanidad Militar comprendido en la relación que se detalla, que presta sus servicios en el Instituto de la Guardia civil, pase destinado a los Tercios que en dicha relación se detallan.—Página 321.

Otra ídem que el Jefe y Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica, pasen a situación de retirados.—Página 321.

Otra designando a los Tenientes de la Guardia civil D. Pedro Fernández Amigo y D. Salvador Santos Gimeno para cubrir dos vacantes que existen en el Parque Móvil de dicho Instituto.—Página 321.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que en el mes de Agosto se admitan por las Universidades matriculadas condicionales a los alumnos que lo soliciten para asignaturas del primer año de cada Facultad para la convocatoria del mes de Septiembre.—Página 321.

Otra proponiendo para la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial del Instituto de Tortosa a D. Alfonso María de Ligorio Boix Ballicrosa.—Páginas 321 y 322.

Otra dictando normas relativas a la provisión de vacantes de Profesores especiales de Dibujo de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Página 322.

Otras anunciando a concurso la provi-

sión de las Cátedras que se indican. Página 322.

Otra proponiendo para la Cátedra de Dibujo vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva a doña Dolores Escribano Baonza.—Páginas 322 y 323.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando con carácter interino Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Elche a D. Francisco Galán Torres.—Página 323.

Ministerio de Agricultura.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Daniel Bertoméu Palomo.—Página 323.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Angeles Mateo Vivancos.—Página 323.

Otra disponiendo que el Auxiliar de Semáforos D. Angel Tristán González cause baja en la situación de reemplazo por enfermo, en que se halla, y alta en activo servicio.—Página 323.

Otra resolviendo instancia suscrita por D. Manuel Franco Rodríguez y don Federico Rey Velázquez. — Página 323.

Otra disponiendo que el Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca don Vicente Santiago Alvarez, cese en su actual destino y pase a la región Cantábrica.—Página 323.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Vicente Torres García.—Páginas 323 y 324.

Administración Central.

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.—Sentencia recaída en el re-

curso de amparo número 853 seguido por D. Argimiro Burdiel Felipe. Página 324.

PRESIDENCIA.—Subsecretaría.—Inspección general de Colonias.—Convocando oposiciones para cubrir plazas de Médico en Guinea.—Página 324.

HACIENDA.—Relación de nombramientos de Administradores de Loterías. Página 325.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente promovido por D. Victoriano Barón Rodríguez solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 325.

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos.—Anunciando que la clasificación que corresponde a la "Trinolita, S. A.," es la de explosivos de media potencia.—Página 325.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición las Cátedras que se indican.—Página 326.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que la Escuela Nacional de niños del Barrio del Peral de Cartagena (Murcia), se denomine en lo sucesivo de Feliciano Sánchez Saura.—Página 326.

Concediendo la excedencia ilimitada a doña Cándida Isla Carande.—Página 326.

Resolviendo la instancia de doña Ascensión de Marcos Ruiz, Maestra nacional de la graduada de Navalcarnero.—Página 326.

Dirección general de Bellas Artes.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación que se indica.—Página 327.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Adjudicando a Entrecanales y Tavora, S. A., la subasta de las obras que se mencionan.—Página 327.

Concesiones.—Autorizando a D. Francisco Fernández Trujols para que destine al uso privado una rampa varadero y una caseta-almacén ubi-

cadadas en la zona marítimoterrestre del puerto de Porto-Cristo (Mallorca).—Página 327.

Dirección general de Ferrocarriles, tranvías y transportes por carretera.—Adjudicando a la Sociedad anónima Ferrocarriles y Construcciones A. B. C. la construcción de las obras que se indican.—Página 327.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a los funcionarios que se mencionan.—Página 328.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Civil.—Inspección general de Navegación.—Anunciando la provisión en propiedad de las Cátedras de Escuelas Oficiales de Náutica que se mencionan.—Página 328.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Edictos llamando y emplazando a los funcionarios que se expresan.—Página 328.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente y Secretario de la Sociedad general Benéfica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles solicitando que los traslados se adjudiquen, en lo sucesivo, por el orden riguroso de antigüedad de la fecha de petición:

Vistos el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y el caso tercero de la Orden circular de 14 de Marzo de 1933:

Considerando más acertado el que la prelación para obtener traslado de destino se base, como en la instancia referida se pide, en la fecha de la papeleta en que ese traslado se solicite debidamente, que no el atenderse, cual al presente se verifica, al orden en que aparece colocado el personal en el Escalafón del Cuerpo de Porteros, pues, con este procedimiento, se da el caso insólito de que haya solicitante que no llega a alcanzar destino no obstante haber transcurrido mucho tiempo desde que formuló su petición, por interponerse otro petionario que lo logra rápidamente por el mero hecho de que figure con número anterior en dicho Escalafón:

Considerando que en sana lógica la antigüedad para la adjudicación de destinos vacantes debe ser la que se derive de la petición de los Porteros interesados según las papeletas que éstos deberán haber suscrito en los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre, y no la correspon-

diente a su clase, la cual sólo podrá invocarse para los concursos de antigüedad,

Esta Presidencia ha tenido a bien resolver que en lo sucesivo, y a partir del próximo trimestre, la antigüedad para la concesión de traslados voluntarios de los Porteros sea la que resulte de la fecha de la petición que formulen los interesados, dentro de los dos años que tienen de vigencia las papeletas correspondientes; quedando rectificado en este sentido el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y el caso tercero de la Orden circular de 14 de Marzo de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO CALVO

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado los Astrónomos del Observatorio Astronómico de Madrid D. José Tinoco Acero y D. Rafael Carrasco Garrorena asistir a la Asamblea trienal de la Unión Astronómica Internacional, que se celebrará en París del 10 al 17 del presente mes de Julio, y no encontrando inconveniente en ello, sino que, todo lo contrario, es beneficioso para el servicio del citado Observatorio,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los citados Astrónomos asistan a la expresada Asamblea, sin derecho a dietas ni gasto alguno por cuenta del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y

demás efectos. Madrid, 5 de Julio de 1935.

P. D.,

ENRIQUE GASTARDI

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Roda Rodríguez, Secretario judicial excedente, de categoría de término, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sanlúcar de Barrameda, vacante por fallecimiento de D. José Gómez Rodríguez, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Vacante en la Audiencia territorial de Zaragoza una plaza de Alguacil, por traslado voluntario de D. Serapio López Vicente, que la desempeñaba, con el haber anual de 2.500 pesetas, y con el fin de proveerla por antigüedad, por no tener nadie interesado su

traslado entre los de igual categoría, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934, se concede el plazo, de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para que puedan solicitarlo los Alguaciles en propiedad de la categoría de Juzgado de término, y cuyas instancias se cursarán a este Ministerio por conducto del señor Juez respectivo, con el oportuno informe.

Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 24 de Junio próximo pasado, la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Decreto de 11 de Mayo de 1926, convalidado, a su vez, por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, ha formulado el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Jaime Canals Colom, pintor rotulista, vecino de Barcelona, solicitando, dada la evolución experimentada en la forma de anunciar y en las materias que actualmente se emplean en la confección de los rótulos, que se clasifique de un modo expreso la industria de que se trata, que hasta ahora se hallaba comprendida en la tarifa 4.ª de las unidas al vigente Reglamento de la contribución industrial:

Considerando que si bien antiguamente la rotulación de anuncios, títulos de establecimientos comerciales, etcétera, etc., se hacía principalmente mediante la pintura, en la actualidad ha evolucionado el procedimiento de rotular con el empleo del metal, el cristal, el celuloide, el cartón, la madera, etc., sin que por ello dejen de ejercer este arte los industriales que antes lo ejercían por el procedimiento primitivo, y que venían figurando matriculados como pintores del epígrafe 104 de la clase 7.ª de la tarifa 4.ª:

Considerando que, como acontece en el presente caso, la clasificación de la respectiva industria pudiera motivar dudas y distintas interpretaciones, ya que, según manifestación del solicitante, en varias ocasiones la Inspección le ha estimado comprendido en epígrafes que en la Sección 1.ª de la tarifa 1.ª clasifican la venta de los ar-

tículos o materias que constituyen los rótulos de referencia, sin tener en cuenta que se trata de un arte u oficio de los incluidos en la tarifa 4.ª; y

Considerando que puesto que es más lucrativa la aludida industria ejercida con el procedimiento moderno, dadas las materias que se emplean en la composición de los citados anuncios, que la de pintor del número 104 de la clase 7.ª de la tarifa 4.ª, es procedente comprender aquélla, de un modo expreso, en clase más elevada, donde figuren la confección y venta de artículos u objetos análogos,

Esta Junta es de dictamen proponer a V. E. que el epígrafe 27 de la clase 5.ª de la tarifa 4.ª de las unidas al vigente Reglamento de la contribución industrial se redacte de la siguiente manera: “Talleres de construcción de objetos de hierro, acero u otros metales y substancias, marfil y madera con incrustaciones de metales preciosos, y de rótulos artísticos, o parte de los mismos, cualquiera que sea la materia que los constituyan.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Julio de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYÁ

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 24 de Junio próximo pasado, la Junta Superior consultiva de la Contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la ordenación del tributo, aprobada por Decreto de 11 de Mayo de 1926, convalidado, a su vez, por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, ha formulado el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Vistas las diversas instancias presentadas ante el Ministerio de Hacienda en solicitud de que se declare la exención del pago de la contribución industrial en favor de los Hospitales y Casas de Salud donde se prestan asistencia y tratamiento médico-quirúrgico completamente gratuitos a enfermos pobres acogidos en aquellos establecimientos; y

Considerando que la simple enunciación de la finalidad de los aludidos establecimientos basta para fundamentar la concesión del beneficio fiscal que se pretende, ya que razones de índole moral y aun las relacionadas estrictamente con el objeto de la contribución industrial aconsejan el no exigir gravamen alguno por el

ejercicio de las actividades de que se trata, enderezadas al cumplimiento de una misión benéfica, con propósitos humanitarios y sin ánimo de lucro,

Esta Junta es de dictamen proponer a V. E. que al número 25 de la tabla de exenciones unida a las tarifas y Reglamento de la Contribución industrial se agregue la siguiente nota:

“Los establecimientos citados en este número y las Casas de Salud están exentos, como tales, no sólo cuando sean sostenidos con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, si que también cuando, teniendo carácter particular, se hallen destinados exclusivamente a servicios de hospitalización o tratamiento de enfermos, con absoluta gratuidad, para los acogidos en ellos, de todas las estancias y asistencias facultativas.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Julio de 1935.

P. D.,
JOAJUIN PAYÁ

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 24 de Junio próximo pasado, la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Decreto de 11 de Mayo de 1926, convalidado, a su vez, por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, ha formulado el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Vistas las instancias de la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas y de otras entidades y particulares en solicitud de que se declare que los contratistas de obras públicas por administración están comprendidos entre los de obras particulares y destajistas del número 27 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de la contribución industrial:

Considerando que la industria de destajistas directos con el Estado, que realizan los trabajos llamados por administración, con sujeción a los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ha sido clasificada unas veces, como comprendida en el concepto de contratistas del epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial, y otras, en el 27 de la misma clase y tarifa, que define a los contratistas de obras particulares y destajistas, ha-

biéndose dado el caso de que mientras a unos se les descontaba el 1,35 por 100 del importe de las obras, circunstancia que el industrial tenía en cuenta al aceptarlas, a otros no se les sujetaba a este descuento, que no pudieron, por tanto, prever, y que al exigirles ahora los atrasos les produce irreparable perjuicio, contra el cual se pronuncian: y

Considerando que es evidente la confusión que existe respecto de la clasificación de que se trata, y teniendo en cuenta que la mayor equidad tributaria está representada por la proporcionalidad con el importe de las obras que realizan los destajistas directos con el Estado, forzoso será admitir que dejaría de existir dicha equidad señalándoles una cuota fija como la determinada en el citado epígrafe 27 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª,

Esta Junta es de dictamen proponer a V. E.: 1.º, que en el número primero del epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de las unidas al vigente Reglamento de la contribución industrial se incluya a los destajistas directos de obras públicas, redactando aquel número de la siguiente manera: "Primero. Los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas y los destajistas directos de las mismas"; y 2.º, que, en consecuencia, el epígrafe 27 de las dichas clase y tarifa quede redactado en la siguiente forma: "A), 27, Contratistas de obras particulares y destajistas no comprendidos en el epígrafe anterior."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 5 de Julio de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la moción presentada por la Sección Técnicojurídica de la Dirección general de Seguros proponiendo normas generales en el clausulado de pólizas de riesgos eventuales:

Visto el razonado informe que sobre esta materia ha emitido la Ponencia designada al efecto por la Junta Consultiva de Seguros y que este organismo ha hecho suyo:

Considerando que la experiencia ha evidenciado la necesidad de fijar, mediante reglas de carácter general, encuadradas siempre en los principios

básicos del derecho contractual y en las disposiciones especiales de Seguros, el verdadero alcance que deba darse a determinadas cláusulas de uso corriente en el condicionado general de las pólizas de seguros de riesgos eventuales, procurando con ello aclarar y concretar en lo posible los derechos y obligaciones que han de afectar a una y otra parte contratante, en evitación de confusionismos y discusiones posteriores, lo mismo en lo que se refiere al derecho del asegurador sobre primas anuales en descubierto por morosidad del asegurado que en los casos de transmisión de bienes inmuebles asegurados, aumento o mayoración de prima por nuevos riesgos y efectos por declaraciones del asegurado en relación con el importe del siniestro:

Considerando que, a fin de evitar todo perjuicio a las Compañías aseguradoras en orden a aquellos modelos de pólizas que ya tengan aprobados e impresos, es pertinente diferir los efectos de los preceptos que se dicten hasta 1.ª de Enero de 1936, punto de partida para recogerlos en el clausulado de los contratos que se suscriban desde esa fecha, lo mismo que los que se renueven desde igual día, sin perjuicio, como es consiguiente, de su observancia inmediata en aquellos modelos de pólizas de nueva impresión que vayan presentándose desde luego a la censura de la Dirección general de Seguros:

Considerando que procede excepcionar en el caso actual las pólizas del seguro de vida científico, por la naturaleza misma del contrato, así como las pólizas de seguros marítimos y las de seguros de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, por tener regímenes especiales,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que las pólizas de riesgos eventuales deberán contener en la redacción de su clausulado general, como complemento o aclaración de sus condiciones, los siguientes requisitos:

a) El seguro tomará efecto cuando el asegurador haya percibido por anticipado la prima única o la prima de la primera anualidad de seguro y la póliza haya sido firmada por los contratantes. El asegurador sólo resultará obligado cuando se hayan cumplido ambas condiciones.

b) Las anualidades sucesivas, en los contratos que tengan más de un año de duración, deberán satisfacerse a su vencimiento o a lo más tardar dentro

de un plazo de gracia no inferior a quince días, que se concederá al asegurado.

c) Si el asegurado demorase el pago de la prima, el asegurador podrá rescindir el contrato dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de la misma, comunicando su resolución al asegurado.

d) Si no hiciese uso de esta facultad, tendrá acción ejecutiva para exigir el pago de la prima, sin otro requisito que el reconocimiento de la firma de la póliza.

e) El asegurador sólo podrá reclamar judicialmente al asegurado las dos últimas primas anuales vencidas y no pagadas. Si el asegurador deja transcurrir el plazo de dos años, a partir del vencimiento de la última de las primas debidas y no satisfechas, sin incoar la correspondiente acción ejecutiva contra el asegurado, se reputará que ha desistido del contrato renunciando al cobro de la prima o primas atrasadas.

f) En defecto del pago de la prima a su vencimiento o dentro del término de gracia que establece el contrato, los efectos del seguro quedan en suspenso a la expiración de un plazo fijado no inferior a veinte días, que empezará a contar desde el envío al asegurado de una carta certificada en que se requiera el pago de la prima, se le recuerde la fecha de su vencimiento y se le prevenga acerca de que, si dentro de dicho plazo no efectúa el pago de las primas vencidas, cesará la responsabilidad del asegurador y no tendrá derecho, en caso de siniestro, a la indemnización del seguro.

g) La póliza recobrará su fuerza y vigor cuando se haya efectuado por el asegurado el pago de las primas vencidas y de los desembolsos, costas, derechos y gastos causados con motivo de la reclamación.

2.º En los casos de transmisión, por cualquier título que sea, de los bienes inmuebles asegurados, éstos en ningún caso responderán de la prima de indemnización debida al asegurador, quedando dichos bienes sólo afectos a las disposiciones de la ley Hipotecaria.

3.º En el caso de agravación del riesgo durante el tiempo del seguro que dé lugar a un aumento de prima, cuando por esta causa queda rescindido el contrato, si la agravación es imputable al asegurado, el asegurador hará suya en su totalidad la prima cobrada. Siempre que dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del asegurado, éste

tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de prima satisfecha correspondiente al período que falte transcurrir de la anualidad en curso.

4.º La declaración reclamando el importe de los daños ocasionados por el siniestro sólo perjudicará al asegurado cuando resulte probado que manifiesta y conscientemente ha exagerado la cuantía de dichos daños.

5.º Los efectos de estas reglas comenzarán, para contratos nuevos y para los que deban renovarse, en 1.º de Enero de 1936. Sin embargo, dichas reglas habrán de constar en los modelos de pólizas que, para nueva impresión, vayan presentándose desde luego a la censura de la Dirección general de Seguros.

6.º Quedan exceptuadas de estos requisitos las pólizas del seguro de vida científico, las de seguros marítimos y las de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1935,

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden fecha 6 del actual, interesa la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID,

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Una caja marca "C. Z.", núm. 14566; peso bruto, 57 kilogramos; neto, 28,510 kilogramos.

Detalle del material: Un colposcopio Zeiss, según Hinselmann, compuesto de: microscopio binocular 10 x, para observaciones a una distancia de 14-15 centímetros, con distintivo de iluminación, sobre columna con co-

rradera con movimientos micrométricos por cremallera, sobre tripode especial y sobre pie redondo con rodillos.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Medicina, Cátedra de Ostetricia y Cinecología, de Sevilla.

Remitente: Siemens Reiniger Werke A. G., Erlangen.

Número de bultos: Tres cajas, marcas "C. R. M.", números 40874 al 40876; peso bruto, 268 kilogramos; neto, 165 kilogramos.

Detalle del material: Un soporte metálico con carro de cuatro ruedas y contrapeso de plomo; un cuadro de distribución eléctrica, completo; una cúpula con ventilador y cables de alta tensión; material auxiliar eléctrico; transformador eléctrico.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Medicina, Universidad de Sevilla.

Remitente: Otto Kanngiesser, de Llmemam.

Número de bultos: Ocho cajas, marca "O. K.", números 1308 al 1315; peso bruto, 935 kilogramos; neto, 685 kilogramos.

Detalle del material: 370 kilogramos de tubo de vidrio especial "Biegröhren"; 310 kilogramos tubo de vidrio especial "Oylinderröhren".

Consignatario: Plácido Perera.

Destinatario: Instituto Nacional de Física y Química, Junta para Ampliación de Estudios, Madrid.

Remitente: Ifah C. m. b. H., Hamburgo.

Número de bultos: Un paquete postal.

Detalle del material: Extrácto de bazo denominado "Prosplen", en ampollas y gotas.

Destinatario: Clínica Médica Universitaria, de Valladolid.

Remitente: Siemens Reiniger Werke A. G., Erlangen.

Número de bultos: Dos bultos, marcas "C. R. M."; peso bruto, 184 kilogramos; neto, 104 kilogramos.

Detalle del material: Aparato para cirugía eléctrica; transformador eléctrico.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Universidad Central, Facultad de Medicina.

Remitente: R. Winkel G. m. b. H., Gotingen (Alemania).

Número de bultos: Marca "R. W.", peso bruto, 22 kilogramos; neto, 11 kilogramos.

Detalle del material: Dos microscopios

Winkel-Xeiss, cada uno compuesto de: Estativo "Jer", con condensador 1,2, con diafragma iris, revólver Zeiss 4 x; tres objetivos acromáticos y dos oculares Huygens; un microscopio Zeiss, compuesto de estativo "ESB", revólver 4 x, condensador 1,2, con diafragma iris; cuatro objetivos acromáticos; dos oculares complamáticos Winkel-Zeiss 6 x y 8 x; un tubo binocular para estativo F; una platina D, sin pieza de centrar; un objetivo apocromático 35/0,85; un objetivo apocromático 60/1,40; un par de oculares K 15 x, "Mobimi"; un par de oculares K 7 x "Mobimi"; un objetivo sistema fluorita, 40/0,85 de corrección.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Instituto Cajal, Laboratorio de Fisiología, Madrid.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Una caja; peso bruto, 15 kilogramos; neto, 9,650 kilogramos.

Detalle del material: Un microscopio Zeiss "Esa" 94, compuesto de: estativo "ESA"; compensador 1,2 c/ iris, revólver cuádruple; objetivo acromático 8/0,20; objetivo acromático 40/0,65; objetivo acromático 90/1,25 c/ iris; ocular Huygenes 7 x; ocular Huygenes 15 x; un carro simplificado para el movimiento del portaobjetos.

Consignatario: Recarte e Hijos.

Destinatario: Facultad de Medicina, Cátedra de Patología, Santiago.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Una caja, marca "C. Z.", número 13112; peso bruto, 80.000 kilogramos; neto, 41.445 kilogramos.

Detalle del material, Aparato proyector de manuscritos "Belsazar".

Consignatario: Yange Hermanos.

Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza, León.

Para importar por la Aduana de Gijón,

Remitente: The Morgan Crucible Company Limited, Londres.

Número de bultos: Tres cajas, marcas "P. L. F. P.", números 1/3, 4, 5; peso bruto, 2.429; neto, 1.884 kilogramos.

Detalle del material: Horno de hierro y partes de horno, crisoles de plombagina barro refractario.

Consignatario: Ceferino Ballesteros.

Destinatario: Escuela Superior de Trabajo, de Gijón.

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes.
Madrid, 26 de Junio de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Jefes y Oficial de este Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Teobaldo Guzmán Muñoz y termina con D. Anguel Muro Durán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel.

Don Teobaldo Guzmán Muñoz, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar).

Comandantes.

Don José Carrasco López, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Inspección general, a la Inspección general.

Don José Blanco Novo, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Inspección general, a la Inspección general.

Teniente.

Don Angel Muro Durán, de la Comandancia de Ciudad Real, a la Inspección general.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 19 del anterior (GACETA número 172),

Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Subtenientes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Jiménez Pérez y termina con D. Isauro Barriga Viejo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes.

Don Manuel Jiménez Pérez, de la Plana Mayor del disuelto 4.º Tercio Móvil, al 4.º Tercio.

Don Antonio Alonso Rodríguez, del 14.º Tercio, al 4.º

Don Pedro Gay Montero, del 14.º Tercio, al 4.º

Don Jacinto Sánchez Adán, del 14.º Tercio, al 4.º

Don Mariano Casquero Cejuela, de la 1.ª compañía de la 2.ª Comandancia del disuelto 4.º Tercio Móvil, al 4.º Tercio.

Don José María Fernández Molinos, del 14.º Tercio, al 4.º

Don Isauro Barriga Viejo, del 14.º Tercio, al 4.º

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 19 del anterior (GACETA número 172),

Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos y destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo Agustín Serra y termina con D. Manuel Losada Estévez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Eduardo Agustín Serra, del disuelto cuarto Tercio móvil, al mando del cuarto Tercio.

Tenientes coroneles.

D. Emilio Fernández Jiménez, de la segunda Comandancia del disuelto cuarto Tercio móvil, de primer Jefe, a la primera Comandancia del cuarto Tercio, con igual cargo.

D. Luis de Andrés Marín, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, de primer Jefe, a la segunda Comandancia del 4.º Tercio, con igual cargo.

D. Román Morales Martínez, de la primera Comandancia del disuelto 4.º Tercio móvil, de primer Jefe, a la primera Comandancia del 14.º Tercio, con igual cargo.

D. José Pastor Rodríguez, de la primera Comandancia del 14.º Tercio, de primer Jefe, a la segunda Comandancia del mismo Tercio, con igual cargo.

Comandantes.

D. Emiliano López Montijano, de la Plana Mayor del disuelto 4.º Tercio móvil, de Mayor, a la Plana Mayor del 4.º Tercio, con igual cargo.

D. Eusebio Ruiz Guerra, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Plana Mayor de

la primera Comandancia del 4.º Tercio.

D. Fernando Martí Alvaro, de la Plana Mayor del disuelto 4.º Tercio móvil, de Jefe del Detall, a la Plana Mayor del 4.º Tercio, con igual cargo.

D. Alfredo Semprún Ramos, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 4.º Tercio.

D. Manuel España García, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del disuelto 4.º Tercio móvil, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 4.º Tercio.

D. Santiago Alonso Muñoz, de la Plana Mayor de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del mismo Tercio.

D. Vicente Garchitorena Rigau, de la Plana Mayor de la primera Comandancia del disuelto 4.º Tercio móvil, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio.

Capitanes.

D. Augusto Osuna Morente, de la Plana Mayor del disuelto 4.º Tercio móvil, de Ayudante Secretario, a la Plana Mayor del 4.º Tercio, con igual cargo.

D. Francisco García Quiles, de la Plana Mayor del disuelto 4.º Tercio móvil, de Cajero, a la Plana Mayor del 4.º Tercio.

D. Rafael Bueno Bueno, de la primera Compañía de la primera Comandancia del disuelto 4.º Tercio móvil, a la Plana Mayor del 4.º Tercio.

D. Olegario Tomé Pradas, de la primera Compañía de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la primera Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio.

D. Luis Hernández Pardo, de la segunda Compañía de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la segunda Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio.

D. Luis Parras Charrier, de la tercera Compañía de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la tercera Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio.

D. Pedro Barcina del Moral, de la cuarta Compañía de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la cuarta Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio.

D. Juan Ortiz Aragonés, de la primera Compañía de la segunda Comandancia del disuelto 4.º Tercio Móvil, a la primera Compañía de la segunda Comandancia del 4.º Tercio.

D. Federico Corrales Guerrero, del primer Escuadrón de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, al Escuadrón de la segunda Comandancia del 4.º Tercio.

D. Jesús Cejudo Belmonte, del segundo Escuadrón de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Compañía motorizada de la segunda Comandancia del 4.º Tercio.

D. Francisco Sánchez Cano, de la segunda Compañía de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la segunda Compañía de la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Jesús Rodríguez Rivas, de la tercera Compañía de la primera Coman-

dancia del 14.º Tercio, a la primera Compañía de la segunda Comandancia del mismo Tercio.

D. Antonio Parra Alvarez, del segundo Escuadrón de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la segunda Compañía de la segunda Comandancia del mismo Tercio.

D. Enrique Gay Planzón, del primer Escuadrón de la primera Comandancia del 14.º Tercio, al Escuadrón de la segunda Comandancia del mismo Tercio.

Tententes.

D. Angel González Prieto, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Sixto Prieto García, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Francisco del Ama Jiménez, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Víctor Arroyo Bargas, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Juan Hidalgo Cortés, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Nicanor Campos Barriuso, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Pedro Bravo García, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Ovidio Montes Ibáñez, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Sérvulo Herrero Santos, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Higinio Gil García, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Francisco Malillos González, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Bienvenido Acitores Arnáiz, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Gabriel Borjas Mesa, de la primera Compañía de la segunda Comandancia del disuelto 4.º Tercio Móvil, al 4.º Tercio.

D. Juan Rubio Vicente, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Cesáreo Ilundáin Carlos, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Claudio Talamanca Menor, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Luis García Vázquez, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Rafael Ruz Pérez, del 14.º Tercio, al 4.º

D. José Jarillo de la Reguera, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Fernando Ledesma Navarro, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Jesús Barba Badosa, del 14.º Tercio, al 4.º

D. Angel Merino Cisneros, de la primera Compañía de la segunda Comandancia del disuelto 4.º Tercio Móvil, al 4.º Tercio.

D. Marcos Rodríguez Martín, de la primera Compañía de la primera Comandancia del disuelto Tercio Móvil, al 14.º Tercio.

D. Antonio Pérez Martínez, de la primera Compañía de la primera Comandancia del disuelto 4.º Tercio Móvil, al 14.º Tercio.

D. Manuel Losada Estévez, de la primera Compañía de la primera Comandancia del disuelto 4.º Tercio Móvil, al 14.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos que se indican a los Jefes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Santiago Bece-

rra Abadía y termina con D. Pío Navarro López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Julio de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Coroneles.

D. Santiago Becerra Abadía, del tercer Tercio al décimonoveno.

D. Federico Ramírez Orchells, del noveno Tercio, al tercero.

D. Pío Navarro López, del décimonoveno Tercio, al noveno.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la ley de Presupuestos, publicada en la GACETA DE MADRID número 185, correspondiente al día 4 del actual,

Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada uno se asigna, a los Subayudantes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Victoria no Olivares López y termina con don Antonio Senosain Ezquerria, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

A Subteniente.

D. Victoriano Olivares López, de la Comandancia de Guadalajara, con antigüedad de 31 de Mayo de 1935.

D. Manuel Fadón Cerezal, de la Comandancia de Valladolid, con la misma.

D. Manuel Soler Torrejón, de la Comandancia de Cádiz, con la misma.

D. Julio Fernández Gómez, de la Comandancia de Cuenca, con la misma.

D. Celedonio Carretero Salas, de la Comandancia de Burgos, con la misma.

D. Justo Sáinz de Vicuña Bujanda, de la Comandancia de Alaya, con la misma.

D. Francisco Valero Balaguer, de la Plana Mayor del 5.º Tercio, con la misma.

D. José Díez Cuesta, de la Comandancia de León, con la misma.

D. Saturnino Herráez Díaz, de la Comandancia de Valladolid, con la misma.

D. Miguel Segura Limorte, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Francisco Sánchez Moreno, de la Comandancia de Sevilla del exterior, con la misma.

D. Antonio Alias Barquero, de la Plana Mayor del 10.º Tercio, con la misma.

D. Juan Francia Conde, de la Comandancia de Sevilla del interior, con la misma.

D. Antonio Molina Sánchez, de la Comandancia de Granada, con la misma.

D. Pompeyo Pascual Gómez, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Felipe Ruiz Pérez, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

D. Juan Freire Hernando, de la Comandancia de Valladolid, con la misma.

D. Emilio Monteagudo Gallego, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

D. Andrés Lahera Galicia, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Gregorio García Aragón, de la Comandancia de Palencia, con la misma.

D. José Marcos Pallarés, de la Comandancia de Lérida, con la misma.

D. José Rebollo Montiel, de la Comandancia de Sevilla del interior, con la misma.

D. Juan Ferreres Reures, de la Comandancia de Valencia del interior, con la misma.

D. Antonio García Hernández, de la Comandancia de Toledo, con la misma.

D. Juan Lendines Campos, de la Comandancia de Jaén, con la misma.

D. Fulgencio Pérez Requena, de la Comandancia de Murcia, con la misma.

D. José Gallego Moya, del 19.º Tercio, con la antigüedad de 29 de Junio de 1935.

D. Gregorio Blanco Soto, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Pedro Molina Morell, de la Comandancia de Valencia del interior, con la misma.

D. José Puente Herrero, de la Comandancia de Madrid, con la misma.

D. Victoriano García Pando Pedraza, de la Comandancia de Segovia, con la misma.

D. Elías Muñoz Asensio, de la Comandancia de Logroño, con la misma.

D. Juan Sánchez Liébanas, de la Comandancia de Albacete, con la misma.

D. Eusebio Yubero Rincón, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, con la misma.

D. Angel López Valero, de la Comandancia de Valencia del interior, con la misma.

D. Eugenio Martínez Muñoz, de la Comandancia de Logroño, con la misma.

D. Teodoro Aragoneses Aparicio, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

D. Félix Lucendo García, de la Comandancia de Navarra, con la misma.

D. Antonio López Rodríguez, de la Plana Mayor del 8.º Tercio, con la misma.

D. Agustín Amurrio López, de la Comandancia de Alava, con la misma.

D. Antonio Jiménez Pineda, de la Comandancia de Granada, con la misma.

D. Enrique González Guinea, de la Comandancia de Santander, con la misma.

D. Modesto Mateos Tejedor, de la Comandancia de Zamora, con la misma.

D. José Lázaro Jiménez, de la Co-

mandancia de Madrid, con la misma.

D. Luis Pedreño Saura, de la Comandancia de Murcia, con la misma.

D. Celestino del Barrio Fernández, de la Comandancia de Zaragoza, con la misma.

D. Manuel Rodríguez Ramos, de la Comandancia de Badajoz, con la misma.

D. Eleuterio Madarro Alonso, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

D. Julio López Bonias, de la Comandancia de Lérida, con la misma.

D. José Soler Boluda, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

D. José Grande Cano, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

D. Fortunato Veldenebro Pérez, de la Comandancia de Soria, con la misma.

D. Cándido Rincón Martínez, de la Comandancia de Badajoz, con la misma.

D. Tomás Sanz Allueva, de la Comandancia de Gerona, con la misma.

D. Miguel González Ortiz, de la Plana Mayor del 15.º Tercio, con la misma.

D. Emiliano Díaz Díaz, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Amador López Igual, de la Plana Mayor del 20.º Tercio, con la misma.

D. Paulino Ruiz Fernández, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Marcelino Ceballos González, de la Comandancia de Cádiz, con la misma.

D. Francisco Cabezas Rejano, de la Comandancia de Huelva, con la misma.

D. Ricardo Hevia Cortijo, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Pedro Cabeza Melchor, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Francisco Díaz Díaz, de la Comandancia de Badajoz, con la misma.

D. Manuel Mejías Linares, de la Comandancia de Jaén, con la misma.

D. Manuel Domínguez Haro, del 19.º Tercio, con la misma.

D. César Sánchez Turpin, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Manuel Rodríguez Prieto, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Eduardo Sánchez Llanos, de la Comandancia de Málaga, con la misma.

D. Pedro del Pino Trujillo, de la Comandancia de Granada, con la misma.

D. Rogelio Rovira Sánchez, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Felipe Solves Tur, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Eloy Marino Prieto, de la Plana Mayor del 21.º Tercio, con la misma.

D. Miguel Escoin Gálvez, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Casimiro Ocio Fernández, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Gregorio Arbizó Elcarte, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Pedro Ollo Jiménez, de la Comandancia de Navarra, con la misma.

D. José Rodríguez Romero, de la Comandancia de Huelva, con la misma.

D. Antonio Brieba Doblado, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

D. José Carbonell Faura, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. José Prada Castresoy, de la Plana Mayor del 9.º Tercio, con la misma.

D. Emeterio Martínez Guinea, de la

Plana Mayor del 7.º Tercio, con la misma.

D. Aniceto Gonzalvo Sáinz, de la Comandancia de Navarra, con la misma.

D. Florentino Pérez Morales, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Antonio Marín Carrillo, de la Comandancia de Murcia, con la misma.

D. Fidel Pérez Montejano, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

D. Custodio Monzones Pérez, de la Comandancia de Castellón, con la misma.

D. Ángel Garrido Romero, de la Comandancia de Almería, con la misma.

D. Ramón Hiraldo Domeque, de la Comandancia de Teruel, con la misma.

D. Joaquín Gracia Sánchez, de la Comandancia de Albacete, con la misma.

D. Joaquín Porcar Felipe, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

D. Joaquín Ferrer Cebrián, de la Comandancia de Valencia del interior, con la misma.

D. Antolín Herrero Bermejo, de la Comandancia de Guadalajara, con la misma.

D. Eloy Sáez Serrano, de la Comandancia de Valladolid, con la misma.

D. Nilo Montejano Guerrero, de la Comandancia de Jaén, con la misma.

D. Felipe Díaz Gómez, de la Comandancia de Toledo, con la misma.

D. Evelio Lablanca López, de la Comandancia de Cuenca, con la misma.

D. Joaquín Hernando Soler, de la Comandancia de Salamanca, con la misma.

D. Fermín Melchor Gil, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Juan Collazos Fernández, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

D. Pedro Aroca Aragón, de la Plana Mayor del 6.º Tercio, con la misma.

D. Alejandro Hortelano Sevilla, de la Comandancia de Cuenca, con la misma.

D. Hipólito Montero González, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Jacinto Uceda Rodríguez, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Francisco Fernández Serrano, de la Comandancia de Huelva, con la misma.

D. Lucinio Manzanarés García, de la Comandancia de León, con la misma.

D. Valentín García Rodríguez, de la Plana Mayor del 2.º Tercio, con la misma.

D. Antonio Arribas Martínez, del 14.º Tercio, con la misma.

D. Julián Beamud Vacas, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Julio Martínez Hernáiz, de la Comandancia de Burgos, con la misma.

D. Félix Sotoca Cañas, de la Plana Mayor del primer Tercio, con la misma.

D. Julián Amela Fabregat, de la Plana Mayor del tercer Tercio, con la misma.

D. José Salvador Beltrán, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Elías González Conde, de la Comandancia de Santander, con la misma.

D. Manuel Puerto Venegas, de la Comandancia de Almería, con la misma.

D. Modesto Lozano Valiente, de la

Comandancia de Huesca, con la misma.

D. Vicente Herrera Doñate, de la Comandancia de Castellón, con la misma.

D. Blas Martínez Morales, de la Comandancia de Jaén, con la misma.

D. Narciso Torrado Lius, de la Comandancia de Oviedo, con la misma.

D. Antonio Portillo Mohino, de la Plana Mayor del 23.º Tercio, con la misma.

D. Claudio Vallejo Pascual, de la Comandancia de Avila, con la misma.

D. Alfonso del Moral Márquez, de la Comandancia de Las Palmas, con la misma.

D. Juan García Quirós, de la Comandancia de Sevilla del exterior, con la misma.

D. Félix Sáez Serrano, de la Comandancia de Oviedo, con la misma.

D. Salvador González Alonso, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

D. Heliodoro Velencoso Jiménez, de la Comandancia de Valencia del interior, con la misma.

D. Miguel Rivillo Álvarez, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Federico Pérez Zalaya, de la Comandancia de Zaragoza, con la misma.

D. Domingo Arrés Expósito, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Alfredo Vas Gómez, de la Comandancia de Orense, con la misma.

D. Juan Picazo López, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Ambrosio Casado Herranz, de la Comandancia de Salamanca, con la misma.

D. Francisco de la Flor Fuentes, de la Comandancia de Ciudad Real, con la misma.

D. Jerónimo Fornes Gómiz, de la Comandancia de Gerona, con la misma.

D. Dionisio Hernández Álvarez, de la Comandancia de Huelva, con la misma.

D. José Alonso Benito, del 4.º Tercio, con la misma.

D. Antonio Asensio Gil, de la Plana Mayor del 18.º Tercio, con la misma.

D. Francisco Nuín Mutilva, de la Comandancia de Huesca, con la misma.

D. Isidoro Corrales Grande, de la Comandancia de Salamanca, con la misma.

D. Antonio Senosain Ezquerria, de la Comandancia de Guipúzcoa, con la misma.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la ley de Presupuestos publicada en la GACETA DE MADRID número 185, correspondiente al día 4 del actual,

Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil, con la antigüedad que a cada uno se asigna, a los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique López Anglada y termina con D. Francisco Jáuregui Goyena, los cuales son los más antiguos de su clase, se encuentran declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas,

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Capitán.

D. Enrique López Anglada, de la Comandancia de Valladolid, con antigüedad de 29 de Junio de 1935.

D. José Morazo Morazo, de la Comandancia de Málaga, con la misma.

D. Arturo González García, de "Al servicio del Protectorado en Marruecos", con la misma.

Ingreso.

D. Felipe Oñate Vargas, del Regimiento Infantería Victoria número 17, con antigüedad de 31 de Mayo de 1935.

D. Isaías Alonso Alonso, del Centro de Movilización y Reserva número 13 (Cuerpo de Seguridad), con la misma.

D. Luis Valiñas Teruel, de la primera Legión del Tercio, con la misma.

D. Claudio Sánchez Sánchez, del Regimiento Infantería de Tarifa número 4, con la misma.

D. Octavio Sosa Maceo, del Regimiento Infantería de Canarias número 11, con la misma.

A Teniente.

D. Eugenio Méndez Ballesteros, de la Comandancia de Segovia, con antigüedad de 29 de Junio de 1935.

D. Juan Cuadrado Peláez, de la Comandancia de Málaga, con la misma.

D. Alfredo José Coloma, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Emilio Roldán Abós, de la Comandancia de Segovia, con la misma.

D. Vicente Vimbela García, de la Comandancia de Valencia del exterior, con la misma.

D. José Sáez Botella, de la Comandancia de Murcia, con la misma.

D. César Fraga González, de la Comandancia de Orense, con la misma.

D. Antonio Guerrero Fernández, de la Comandancia de Huelva, con la misma.

D. Angel García Cintora, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con la misma.

D. José Núñez Pérez, de la Comandancia de Logroño, con la misma.

D. Benjamín Campos Barriuso, de la Comandancia de Alicante, con la misma.

D. Fidel Pinedo Tejada, de la Comandancia de Burgos, con la misma.

D. Gregorio Franco García, de la Comandancia de Sevilla del exterior, con la misma.

D. Natividad Rodríguez Santos, de la Comandancia de Ciudad Real, con la misma.

D. Francisco Jáuregui Goyena, de la Comandancia de Guipúzcoa, con la misma.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el personal de Sanidad Militar incluido en la siguiente relación, que principia con el Comandante Médico D. Julio Ortiz de Villajos y termina con el Capitán Médico D. Rafael Alvarez Pérez, que prestan sus servicios en el Instituto de la Guardia civil, pasen destinados a los Tercios que también se indican.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandante Médico.

D. Julio Ortiz de Villajos, del 14.º Tercio al 4.º

Capitanes Médicos.

D. José Sánchez Corominas, de la cuarta Zona al 4.º Tercio.

D. Rafael Alvarez Pérez, del disuelto 4.º Tercio móvil al 14.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Jefe y los Oficiales de la Guardia civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Santiago Gómez Crespo y termina con D. Antonio Palomino Sánchez, pasen a situación de retirados, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria, y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Santiago Gómez Crespo, Valencia.

Capitán.

D. Jacinto Gómez Gallego, Oviedo.

Tenientes.

D. José Santaolalla Ezquerré, Barcelona.

D. Jesús Carrión Carrión, Burgos.
D. Blas de la Hoz Amez, Santa Cruz de Campezo (Alava).

D. Antonio Palomino Sánchez, Barcelona.

Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de Teniente que existen en el Par-

que móvil de ese Instituto, anunciadas a concurso por Orden de este Departamento de 30 de Mayo último (GACETA número 153),

Este Ministerio ha resuelto designar para ocuparlas a los de dicho empleo D. Pedro Fernández Amigo y D. Salvador Santos Gimeno, con destino en las Comandancias de Toledo y Zaragoza, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 23 de Abril último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el mes de Agosto se admitan por las Universidades matriculas condicionales a los alumnos que lo soliciten, para asignaturas del primer año de cada Facultad, para la convocatoria del mes de Septiembre, conjuntamente con la de ingreso en la Universidad.

2.º Que por las respectivas Secretarías no harán entrega de las papeletas de examen de dichas asignaturas hasta que los interesados no justifiquen haber aprobado el examen de ingreso; y

3.º Que los Rectorados den las normas pertinentes al caso, para que dichos alumnos puedan examinarse del ingreso y de las asignaturas, quedándoles tiempo para matricularse oficiales en el curso siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslación para proveer la plaza de Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Tortosa, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Examinado este expediente, resulta del mismo que han solicitado tomar parte en este concurso los Sres. D. Joaquín Vela González, Catedrático en el Instituto de Elche, y D. Alfonso María de Ligorio Boix Vallerosa, numerario en el Instituto de Las Palmas, y ac-

tualmente agregado al Instituto Escuela "Pi y Margall", de Barcelona.

El primero ingresó en el Profesorado el 23 de Agosto de 1932; con anterioridad desempeñó el cargo de Auxiliar repetidor interino del Instituto de Calatayud durante cuatro años; es Licenciado en Ciencias Químicas y tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Químicas. Al concurso para la provisión de Cátedras de Madrid y de otros Institutos presentó un trabajo mecanografiado titulado "La remolacha, fabricación de su azúcar y análisis industrial de productos azucarados", en el que no se aprecian las condiciones establecidas por el Decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922.

El Sr. Boix Vallicrosa ingresó como numerario en Febrero de 1935. Desempeñó el cargo de Profesor encargado de curso de Agricultura desde Octubre de 1933 hasta ganar la Cátedra, y con anterioridad desempeñó durante cuatro años el cargo de Auxiliar de Química, Análisis químico y Electroquímica en la Escuela Industrial de Tarraza.

Es Licenciado en Ciencias Químicas, con premio extraordinario en la Licenciatura. Aprobó las asignaturas correspondientes al Doctorado con notas de sobresaliente en tres asignaturas y matrícula de honor en dos de ellas.

Es Licenciado en Farmacia. Ha sido Ayudante de prácticas de Química inorgánica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, mereciendo mención honorífica del Decanato de dicha Facultad por el desempeño de dicha Ayudantía. Realizó los cursillos de Selección para encargados de curso, aprobándolos con el número 4, y ha sido Inspector farmacéutico municipal de Sanidad del Municipio de Moncada y Reixach durante dos años.

En vista de los méritos alegados por ambos opositores,

Este Consejo estima superioridad en los del Sr. Boix Vallicrosa, por lo cual propone para la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola e industrial de Tortosa a D. Alfonso María de Ligorio Boix Vallicrosa."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la moción del Consejo Nacional de Cul-

tura, sobre la forma de ser provistas las plazas de Profesores especiales de Dibujo de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que hayan quedado desiertas en concurso previo,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo dichas vacantes se provean conforme determina el Decreto de 30 de Abril de 1915 y demás disposiciones que lo modifican y complementan; cesando en lo sucesivo el anuncio de los concursos para ser acumuladas a Profesores de Normales y Artes y Oficios que determina la Orden de 18 de Junio de 1918, que queda derogada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia la Cátedra de Introducción a la Filosofía, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por jubilación de su titular don Vicente Goyanes Cedrán, la Cátedra de Histología y técnica micrográfica, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra

igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Madrid, 4 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, por haber sido declarado desierto por Orden de esta fecha el concurso previo de traslación a la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España (antigua de Historia Universal Antigua y Media),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslación, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios excedentes y Profesores Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Junio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las documentaciones presentadas al concurso previo de traslación para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva por doña Dolores Escribano Baonza y D. Aurelio Vicen Vila,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen.

"Este Consejo ha examinado, con la detención necesaria, los méritos y servicios alegados por los concursantes, y encontrando que la señorita Escribano ha ingresado por oposición directa en el Escalafón de Institutos, mientras que el Sr. Vicen lo hizo por concurso, considera que debe proponer para la cátedra de Dibujo vacante en el Instituto de Huelva a doña Dolores Escribano Baonza."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha acordado que en la vacante producida por excedencia del Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Elche, D. Juan Hernández Rizo, sea nombrado con carácter interino D. Francisco Galán Torres, que percibirá la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Junio de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, de este Departamento, con destino en la Inspección provincial de Veterinaria de Alava, don Daniel Bertomeu Palomo, solicitando licencia por enfermedad; y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe del Jefe inmediato del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar D. Daniel Bertomeu Palomo un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial comunicada por el Sr. Ministro digo a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1935.

P. D.,

JOSE ROMERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de instancia suscrita por el Auxiliar de Oficinas de esa Subsecretaría doña Angeles Mateo Vivancos, en súplica de que se la conceda un mes de licencia, por enfermedad, para Cartagena, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable de la Inspección general de Personal,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 29 de Junio de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal y Secretario general. Señores ...

Ilmo. Sr.: En virtud de instancia suscrita por los Auxiliares de Oficinas de esa Subsecretaría D. Manuel Franco Rodríguez y D. Federico Rey Velázquez, con destino en la Subdelegación marítima de Algeciras y Subdelegación de Pesca de Huelva, respectivamente, solicitando se les conceda permuta en sus destinos; y visto el informe favorable de la Inspección general de Personal,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, siendo de cuenta de los interesados los gastos de viaje y demás que origine su traslado.

Madrid, 29 de Junio de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal, de Pesca y de Navegación y Secretario general. Señores ...

Ilmo. Sr.: En virtud del acta de reconocimiento facultativo hecho en Gijón, en 20 del corriente, al Auxiliar de Semáforos de la Armada D. Angel Tristán González, que se halla en situación de reemplazo por enfermo, en virtud de Orden ministerial de 20 de Abril último (GACETA de 2 de Mayo siguiente), con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de reconocimiento a enfermos, de 14 de Enero de 1919

(Diario Oficial de Marina, núm. 15); y visto que en dicha acta se declara al mismo curado y apto para desempeñar el servicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Reglamento, ha resuelto que el Auxiliar de Semáforos D. Angel Tristán González cause baja en la situación de reemplazo por enfermo en que se halla y alta en activo servicio, debiendo ocupar nuevamente su destino en el semáforo de Cabo Peñas.

Madrid, 29 de Junio de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación y Secretario general. Señores...

Ilmo. Sr.: Por esta Subsecretaría, y a propuesta de la Inspección general de Pesca, se ha dispuesto que el Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca Vicente Santiago Alvarez cese en su actual destino en la subregión de Canarias Occidentales (Tenerife), y pase a la región Cantábrica, con destino en la Subdelegación de Pesca de Gijón.

Madrid, 4 de Julio de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señores Inspectores generales de Personal y de Pesca y Secretario general.—Señores ...

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia suscrita por el Auxiliar de oficinas de esa Subsecretaría, D. Vicente Torres García, con destino en la Delegación Marítima de Tenerife, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, para esta capital, acompañando el correspondiente certificado facultativo, y vistos el informe favorable de los Jefes directos del interesado y la propuesta de la Inspección general de Personal,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, debiendo contarse el tiempo de licencia desde el día 28 de Junio próximo pasado, en que empezó a hacer uso de ella.

Madrid, 4 de Julio de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación y Secretario general.—Señores ...

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Don Teodoro González García, Secretario de Sección del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Certifico que en el recurso de amparo número 853 que por mi actuación sigue D. Argimiro Burdiel Felipe, ha recaído la siguiente

"Sentencia.—Excelentísimos señores D. César Silió, D. Gonzalo Merás, D. Francisco Becaña, D. Luis Maffiotte, D. Pedro Jesús García de los Ríos. Madrid, 19 de Junio de 1935.

Visto el recurso promovido por la vía de amparo, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Orden público, de 28 de Junio de 1933, por D. Argimiro Burdiel Felipe, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 22 de Noviembre de 1934, por la que se confirmó la multa de 5.000 pesetas que le fué impuesta por la Dirección general de Seguridad, con arreglo a dicha ley. Siendo Ponente el Vocal Excmo. Sr. D. Luis Maffiotte.

Antecedentes:

Primero. La Dirección general de Seguridad impuso al recurrente, el 26 de Octubre de 1934, una multa de pesetas 5.000 por la actuación del mismo en la huelga general declarada en Madrid el día 8 de Septiembre anterior. Sin especificar la providencia gubernativa, concretamente, el alcance de esa actuación, se la consideraba incurso por la referida Autoridad en el párrafo cuarto y en el quinto del artículo 3.º de la ley de Orden público de 28 de Junio de 1933.

Segundo. El multado recurrió en alzada, negando toda participación en la mencionada huelga. Solicitado informe por el Ministerio de la Gobernación a la Dirección general de Seguridad, y siendo éste favorable a la confirmación de la multa, fué desestimado el recurso de alzada, sin averiguación alguna ni práctica de la prueba propuesta.

Tercero. Contra la resolución del Ministerio se interpuso ante este Tribunal recurso por la vía de amparo, con arreglo al artículo 18 de la citada Ley de 28 de Junio de 1933, alegando el recurrente que ni directa ni indirectamente intervino en la mencionada huelga, y haberse infringido la garantía individual inscrita en el artículo 28 de la Constitución.

Cuarto. Admitido a trámite el recurso por esta Sección primera, la Autoridad inculpada remitió el expediente y un informe, en el cual, sin nuevos argumentos, se limitaba a atenerse a los fundamentos de la resolución recurrida, "por no existir más datos en la Dirección general de Se-

guridad que permitan ampliarlo". No se especificaban, pues, en dicha resolución el alcance de la intervención que se atribuye al recurrente en la huelga mencionada, ni los cargos concretos que hubiese contra D. Argimiro Burdiel Felipe y que motivaron aquella sanción.

Fundamentos legales:

Primero. No procede examinar la garantía constitucional que el recurrente supone infringida con motivo de la imposición de la multa, ya que el recurso interpuesto no es el ordinario de amparo, cuya procedencia está determinada por infracción de una garantía concreta, sino el establecido por el artículo 18 de la ley de Orden público, que se limita a señalar el recurso de amparo como vía procesal adecuada para reclamar ante este Tribunal contra la imposición de las multas gubernativas.

Segundo. La vigente ley de Orden público establece en sus artículos 18 y 33 que la Autoridad gubernativa podrá sancionar los "actos" contra el orden público a que dicha ley se refiere, siempre que no constituyan delito, con multas individuales en la cuantía que determinan. Es imposible conocer la licitud o ilicitud de un hecho sin conocer, en mayor o menor grado, en qué haya consistido. Y como en el expediente de este recurso no obra atestado, ni denuncia, ni referencia de ninguna clase a cuáles fueron los actos u omisiones cometidos por el inculcado el día 8 de Septiembre, falta, en consecuencia, la situación concreta de hecho en que pueda apoyarse esta jurisdicción para aplicar las normas de la ley de Orden público.

Tercero. La alegación e imputación de un acto contra el orden público incumben a la Autoridad inculpada en el recurso que impuso la sanción. Faltando aquélla, ha de ser favorable al recurrente la sentencia definitiva.

Por todo lo cual, la Sección primera del Tribunal de Garantías Constitucionales,

Falla que procede acceder y accede a la reclamación formulada, por la vía del recurso de amparo, por D. Argimiro Burdiel Felipe contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 22 de Noviembre de 1934, que confirmó la multa de 5.000 pesetas que le impuso la Dirección general de Seguridad en 26 de Octubre anterior, dejando sin efecto la sanción recurrida. Expídase certificación literal de esta sentencia y remítase a la autoridad inculpada para su inmediato cumplimiento. Así se acuerda y firma.—César Silió.—Gonzalo Merás.—Francisco Becaña.—Luis Maffiotte.—Pedro J. García de los Ríos.—Rubricados."

Y no siendo posible notificar personalmente la anterior sentencia al recurrente, por ignorarse su paradero en la actualidad, se hace la notificación, en virtud de providencia, por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y se insertará en el tablón de anuncios del Tribunal, a fin de que surta la notificación el mismo efecto que si se verificase en la propia persona del recurrente.

Madrid, 4 de Julio de 1935.—Teodoro González García.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

INSPECCIÓN GENERAL DE COLONIAS

Oposiciones a plazas de Médico en Guinea.

El primer ejercicio de oposición dará comienzo el día 10 del corriente, a las ocho de la mañana, en el Hospital general, convocándose a los opositores en la Sala de Juntas de dicho Centro.

En el expresado día verificarán los ejercicios correspondientes los aspirantes de los números 1 al 12 de la lista expuesta en el Hospital general y en la Inspección general de Colonias, confeccionada por el orden de entrada en la Inspección.

Se encuentran faltos del cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria los señores cuya relación se inserta, a los que se previene podrán presentar los documentos acreditativos de su cumplimiento hasta las dieciocho horas del día 9, víspera del comienzo de los ejercicios, transcurrida cuya hora se considerarán eliminados aquellos que no lo hubieren cumplimentado.

Madrid, 6 de Junio de 1935.—El Secretario del Tribunal, J. Villar.—Visto bueno: El Presidente, F. Enríquez de Salamanca.

Relación que se cita.

D. José María Serrano Vicens. Pago de los derechos de examen.

D. Pascual Antonio Puente Careaga. Idem id.

D. Antonio Díaz Gomar. Partida de nacimiento.

D. Jesús López Martínez. Idem id.

D. Alfredo Macho Colsa. Pago de los derechos de examen.

D. Ramón Díaz Muñoz. Idem id.

D. Raimundo Gallego Cortijo. Certificación negativa de antecedentes penales.

D. Benito López Arjona. Toda la documentación y los derechos de examen.

D. Plácido F. González Sobrinos. Idem id.

D. Ezequiel Polo Martín. Idem id.

D. José María Cruz Pérez. Partida de nacimiento, título y derechos de examen.

D. Román Abad Alcázar. Certificación negativa de Penados y derechos de examen.

D. Juan Francisco Aceña Herrera. Certificación negativa de Penados.

D. Federico Rubio Méndez. Pago de los derechos de examen.

D. Lorenzo del Hoyo Sampedro. Partida de nacimiento.

D. Abelardo Nores Castro. Certificación negativa de antecedentes penales y título.

D. Francisco Ruiz Valverde. Partida de nacimiento, certificación de antecedentes penales y pago de derechos de examen.

D. Sebastián Roca Fava. Idem id.

D. Miguel Romero Martínez. Partida de nacimiento.

D. Ramón Moet Garriga. Pago de derechos de examen.

D. Jerónimo Iborra García. Título o certificación del mismo.
 D. Manuel Martínez Ronda. Certificación de nacimiento.
 D. Rafael Chico y Dabán. Idem id.
 D. Miguel Martín Maciá. Toda la documentación y pago de los derechos de examen.
 D. Manuel Pereira Vilarriño. Idem id.
 D. Félix Ibarlucea Carrancio. Certificación de nacimiento.
 D. Jesús López Alonso. Toda la documentación y pago de los derechos de examen.

D. Luis de la Serna y Espina. Certificación de nacimiento y la negativa de Penados.
 D. Alvaro Vicente Navarro Marco. Toda la documentación y pago de los derechos de examen.
 D. Guillermo Suárez Carballal. Idem idem.
 D. José Luis Jiménez Huerta. Toda la documentación y pago de los derechos de examen.
 D. Pedro Serrano Piqueras. Idem id.
 D. Tomás Martínez Lorenzo. Certificación negativa de Penados.

D. Alfredo Prieto Vidal. Idem id.
 D. José Dolset Chumilla. Certificación negativa de Penados, título o testimonio del mismo y pago de los derechos de examen.
 D. Aniceto Lasarte F. de Ullival. Pago de los derechos de examen.
 D. Luis Esquin Nicoláu. Toda la documentación y pago de los derechos de examen.
 D. Fernando Torrijos Balseyro. Pago de los derechos de examen.
 D. Luis Báguena Corella. Certificación negativa de Penados.

MINISTERIO DE HACIENDA

• *NOMBRAMIENTOS de Administradores de Loterías hechos por Orden de esta fecha como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del día 8 de Mayo último.*

ADMINISTRACIONES PARA QUE SON NOMBRADOS	INTERESADOS	FIANZA QUE HAN DE CONSTITUIR — Pesetas	REBAJA EN LA COMISION — Céntimos
DE PRIMERA CLASE			
Almendralejo (Badajoz).....	D.ª María Natividad Chacón Rodríguez.....	5.500	Ninguna.
Trujillo (Cáceres).....	D. Benjamín Moreno y Moreno.....	7.000	Idem.
Algeciras, número 2 (Cádiz).....	D.ª Concepción Costa Martínez.....	30.000	5
Santafé (Granada).....	D. Lesmes Calvo Rodríguez.....	12.000	Ninguna.
Málaga, 13.....	D.ª Benita Sepúlveda Verdugo.....	28.000	Idem.
Palencia, 1.....	Carmen Martínez López.....	30.100	5
Tarragona, 2.....	D. Guillermo Sacanella Domingo.....	22.500	30
Valladolid, 3.....	D.ª María de las Hermitas Sabate y Varona.....	80.000	25
Madrid, 49.....	Ana María Rodríguez y Sánchez-Guerra.....	44.800	Ninguna.

Madrid, 1 de Julio de 1935.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Chapaprieta.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Victoriano Barón Rodríguez solicitando, en nombre del Hospital de Santiago, en la villa de Frómista, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el año 1507, y bajo la advocación de Hospital de Santiago, los cónyuges Fernán Pérez e Isabel González instituyeron en la villa de Frómista (Palencia) una fundación destinada al alojamiento de los peregrinos que fueran a visitar el sepulcro del Apóstol Santiago, habiéndose practicado una información judicial para perpetua memoria, por haber desaparecido el título fundacional:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Abril de 1931 se dispuso que el fin fundacional del Hospital de Santiago se sustituyera por el de proporcionar alojamiento a pobres transeúntes y, en su caso, hospitalizarlos, si el importe de las rentas consintiera esta aplicación, debiendo agregarse el referido Hospital al de Palmeros, instituido en la misma localidad:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de

Agosto de 1929 se clasificó al Hospital con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por cuatro inscripciones nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 1.178, 5.125, 6.258 y 6.616, con un capital nominal total de 23.286,99 pesetas:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto del Hospital es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Pa-

tronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital descrito en el Resultando correspondiente, perteneciente al Hospital de Santiago, instituido en la villa de Frómista (Palencia) por don Fernán Pérez y doña Isabel González.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Director general, B. de Campo Redondo. Señor Delegado de Hacienda de Palencia.

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS

Habiendo solicitado la "Trinolita, S. A.", domiciliada en Eibar (Guipúz-

coa) y con fábrica en La Nora (Murcia), la clasificación provisional, a los efectos del impuesto, del explosivo Trinolita especial roja número 2, cuya composición centesimal es:

Nitrato amónico, 77,25.

Nitrato potásico, 5.

Trinitrotoluol, binitrotoluol líquido y binitrotoluol sólido, en partes iguales, 9,50.

Clorato potásico, 8.

Aceite ricino, 0,25.

La clasificación que corresponde es la de explosivos de media potencia.

A tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de Mayo de 1932, cualquier persona o entidad que se considere perjudicada podrá solicitar de esta Dirección, en un plazo de diez días, la repetición de los ensayos.

Madrid, 2 de Julio de 1935.—El Director general, D. López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Introducción a la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedra de Universidades, de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Decreto de 15 de Julio de 1921 y las disposiciones complementarias.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva, y los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el día 3 de Enero de 1936.

El plazo improrrogable de presentación de instancias en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 21 de Junio de 1935.—El Subsecretario, P. A., González Cobos.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Histología y técnica micrográfica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Julio de 1935.—El Subsecretario, P. A., Rafael González Cobos.

En cumplimiento de orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España (antigua de Historia Universal Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñan-

za de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Subsecretario, P. A., Rafael González Cobos.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la petición elevada a este Ministerio por la Asociación de Amigos del Niño, cooperadora de la Escuela nacional de niños del barrio del Peral, de Cartagena, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de Feliciano Sánchez Saura a la Escuela graduada de niños del citado barrio del Peral,

Esta Dirección general, en razón a las justificadas causas alegadas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que en lo sucesivo se denomine de Feliciano Sánchez Saura al nuevo Grupo escolar construido por dicha Asociación, con subvención del Estado, con destino a la Escuela nacional graduada de niños del barrio del Peral, de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña Cándida Isla Carande, Maestra propietaria de Masías de Flors-Villafamés (Castellón), alta en el primer Escalafón, número 2.540 de los cursillos del 31, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, según determina el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por haber sido nombrada por el Ayuntamiento de Madrid Maestra del Colegio internado Antonio de Solís, de Alcalá de Henares:

Vistos el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y en el artículo 137 del mencionado Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a la referida Maestra el pase a dicha Escuela de sostenimiento voluntario y concederle la excedencia ilimitada que solicita, como comprendida en el artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. SS para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Vista la instancia de doña Ascensión de Marcos Ruiz, Maestra nacional de la graduada de niñas de Navalcarnero, solicitando que, para los efectos de concurso de traslado, se le consideren como servicios prestados en esta Escuela

un año, ocho meses y veintisiete días, prestados en las graduadas de Madrid, "Reina Victoria" y "Carmen Rojo", después de verificadas las oposiciones:

Considerando que esta Maestra obtuvo por oposición el derecho a ingresar en el Magisterio nacional primario, y también con ello el de considerar los servicios prestados como interinos en la Escuela de párvulos de "Reina Victoria", y subsiguientemente como prestados en propiedad, por establecerlo así la Real orden de convocatoria de las citadas oposiciones y el Estatuto de 1918 en su artículo 106:

Visto el informe favorable a lo solicitado, que emite, con fecha 4 de Junio actual, la Sección administrativa de Madrid:

Considerando que la Asesoría jurídica del Ministerio informa, en 24 de Junio último, de acuerdo con la propuesta favorable del Negociado y de la Sección,

Esta Dirección general ha resuelto que a doña Ascensión de Marcos Ruiz, Maestra de la Escuela graduada de niñas de Navalcarnero, se le considere, a los efectos de concurso de traslado, como prestados en la misma Escuela de Navalcarnero, un año, ocho meses y veintisiete días de servicios prestados en graduadas de Madrid después de verificadas las oposiciones.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Mondoñedo, provincia de Lugo, por D. José Lodeiro Piñeiro para conceder un premio en concurso de Bandas de Música,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de Julio de 1935.—El Director general de Bellas Artes, Antonio Dubois.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras de prolongación del dique del puerto de Candás, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, "Entrecanales y Tavora, S. A.", por la cantidad de un millón cuatrocientas veintitrés mil pesetas (1.423.000), que produce en el presupuesto de contrata de un millón quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas noventa pesetas setenta céntimos (1.582.490,70), la baja de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas noventa pesetas setenta céntimos (159.490,70) en beneficio del Estado.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Julio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

CONCESIONES

Visto el expediente instruído con motivo de una instancia de D. Francisco Fernández Truyols, solicitando legalizar, mediante una concesión de carácter permanente, el disfrute de un varadero y una caseta-almacén que ha construído en terrenos de la zona marítimo-terrestre de Porto-Cristo, término municipal de Manacor:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la petición:

Considerando que una vez demostrado por la confrontación de las obras que éstas no perjudican los intereses generales, sino que antes bien los favorecen, puesto que constituyen un elemento más para el desarrollo de la vida marítima, no puede haber inconveniente en su legalización:

Considerando que por obtenerse con ellas beneficios indudables para el solicitante, la concesión debe ser onerosa y que al efecto debe fijarse seguidamente el canon anual por metro cuadrado de superficie ocupada, que debe abonar el peticionario:

Vistos los informes favorables de todos los organismos que han debido intervenir en el expediente,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las siguientes prescripciones:

1.ª Se autoriza a D. Francisco Fernández Truyols para que destine al uso privado una rampa varadero y una caseta-almacén ubicadas en la zona marítimo-terrestre del puerto de Porto-Cristo (Manacor-Mallorca), que ha construído con anterioridad, así como para elevar un piso más sobre el que tiene la caseta, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parietti, y a las modificaciones que puedan introducirse durante la construcción, previamente autorizadas por la Jefatura del digno cargo de V. S.

2.ª Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

3.ª Una vez terminadas las obras,

se procederá al acto de su reconocimiento por el personal facultativo de esa Jefatura, de cuyo reconocimiento se levantará acta.

4.ª La Jefatura de su cargo propondrá, en el plazo más breve posible, el canon anual que por metro cuadrado de superficie ocupada ha de abonar el concesionario.

5.ª Esta concesión se entenderá sujeta a las servidumbres de vigilancia y salvamento que se determina en la vigente ley de Puertos y Reglamento para su aplicación.

6.ª Podrá el Ramo de Guerra disponer la demolición u ocupación total o parcial de las obras, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna; debiendo antes de empezar los trabajos cumplir con lo preceptuado en el Reglamento vigente de la zona militar de costas y fronteras.

7.ª Se entenderá hecha esta concesión a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a hacer desaparecer todas sus instalaciones en el plazo de cuatro meses, si el espacio ocupado resultase necesario para otra obra de mayor interés o cuantía.

8.ª Esta concesión no será válida si no se reintegra con arreglo a las vigentes disposiciones y ley del Timbre.

9.ª El concesionario cumplirá todas las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo y accidentes del mismo, así como a la protección a la industria nacional.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, procediéndose en ese caso con arreglo a lo dispuesto en la ley de Obras públicas y Reglamento vigente para su aplicación.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1935.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

El Sr. Ministro, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente la construcción de las obras de acceso a la estación de Murcia-Zarache del ferrocarril de Murcia a Caravaca desde la población, y las carreteras de Albacete a Cartagena y Alto de las Atalayas a Murcia a la Sociedad "Ferrocarriles y Construcciones A. B. C., S. A.", que en la subasta celebrada el día 2 del corriente se comprometió a ejecutarlas por la cantidad de 4.521.830,30 pesetas, ajustándose a todas las condiciones que han servido de base para la celebración de la referida subasta.

El adjudicatario deberá otorgar escritura de este contrato ante el Notario que se designe, en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en la GACETA DE MADRID, debiendo justificar que ha satisfecho los re-

rechos de inserción de los anuncios publicados en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia, y depositar en esta Dirección una primera copia de la escritura, después de liquidados todos los impuestos por el rematante.

Antes del otorgamiento de la escritura habrá de constituir el adjudicatario en la Caja general de Depósitos la fianza definitiva, conforme al Real decreto de 26 de Julio de 1926, o sea la cantidad de 611.578,75 pesetas.

Madrid, 3 de Julio de 1935.—El Director general, D. Vélez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Vista la instancia suscrita por don Francisco García Martínez, Mecanógrafo Calculador de la Sección Agronómica de Guadalajara, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, acreditada con el correspondiente certificado médico, que acompaña, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta orden.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Julio de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Santiago Castellano Cruz, Mecanógrafo Calculador de la Sección Agronómica de Las Palmas, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, acreditada con el correspondiente certificado médico, que acompaña, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe del citado Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta orden.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Julio de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE NAVEGACION

En cumplimiento a lo prevenido en la Orden ministerial fecha 25 de Junio próximo pasado, y a tenor de lo que establecen los Reales decretos de 6 de Junio de 1924 y de 7 de Febrero de 1925, se anuncian para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes Cátedras de Escuelas Oficiales de Náutica:

La de Geometría y Trigonometría de la Escuela Náutica de Cádiz; y La de Física, Mecánica, Electricidad, Química, Máquinas y Taller de la Escuela Náutica de Tenerife.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid en la Subsecretaría de la Marina civil, en la forma prevenida en el capítulo 12 del Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el 26 de agosto próximo, ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán. Los opositores deberán encontrarse en esta capital el mismo día, a las nueve horas, para efectuar su presentación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco días, incluyendo los festivos, a contar de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Las dirigirán al Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina civil, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925, y que son dispensables para ser admitidos a oposición, y cuyos documentos son:

Cédula personal.
Certificado del Registro central de Penados y Rebeldes.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

Partida de nacimiento legalizada; Y el documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina civil a las dos de la tarde del día en que se cumpla el plazo antes señalado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios del Ministerio, Delegaciones y Subdelegaciones marítimas y Escuelas Oficiales de Náutica, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas cumplieren debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Inspector general de navegación, por delegación, Angel Carrasco.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Edictos.

Por el presente se llama y emplaza a los herederos de D. Pedro Benedicto Calvo, Oficial de Telégrafos y Administrador que fué de la Estafeta fusionada de Ripoll, ya fallecido, y de cuyos herederos se ignora el paradero, para que se presenten en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o representante debidamente autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar, dentro de dicho término, los cargos que se les han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público que se instruye, de 2.500 pesetas, por extravío, hallándose a cargo del causante del pliego de valores número 667, impuesto el 7 de Octubre de 1922, en Barcelona, por D. José Simón Salvadó, para D. Joaquín Querol, de Puigcerdá; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se darán por contestados dichos cargos y serán declarados en rebeldía, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Julio de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a los herederos de D. Teodoro Arnedo Rubio, Peatón que fué de Puigcerdá a su estación férrea, ya fallecido, y de cuyos herederos se ignora el paradero, para que se presenten en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o representante debidamente autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar, dentro de dicho término, los cargos que se les han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público, que se instruye, de 2.500 pesetas, por extravío, hallándose a cargo de su causante del pliego de valores número 667, impuesto el 7 de Octubre de 1922, en Barcelona, por D. José Simón Salvadó para D. Joaquín Querol, en Puigcerdá; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se darán por contestados dichos cargos y serán declarados en rebeldía, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Julio de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.